



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 109 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, **17 MAR. 2017**

VISTOS:

El Memorándum Nº 664-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorándum Nº 552-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal Nº 137-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial Nº 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual se determina su estructura orgánica y se establecen las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman;

Que, en el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones Delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y demás normas modificatorias establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, las prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas según lo previsto en el mencionado Reglamento, entre otros;

Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, resulta necesario para hacer oportuna y eficiente la funcionalidad de sus órganos desconcentrados, delegando en éstos, determinadas facultades de los órganos de apoyo y del titular del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL según ley, sin que ello signifique delegar facultades reservadas única y exclusivamente a la Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de febrero de 2017; y Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de febrero de 2017, se delegó en los Directores de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, algunas facultades de los órganos de apoyo y del titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 664-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-DIAR; y Memorándum N° 552-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración plantean delegar en los Directores de las Direcciones Zonales desconcentrar ciertas facultades del titular de la Entidad y de los órganos de apoyo que con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan a AGRO RURAL cumplir con las funciones y competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta procedente delegar en los Directores de las Direcciones Zonales algunas facultades de los órganos de apoyo y del Titular de la Entidad a fin de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de AGRO RURAL; la mismas que serán delegadas por la Dirección Ejecutiva de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, no obstante, a fin de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, se considera pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de febrero de 2017; y Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de febrero de 2017, a través de las cuales se delegó en los Directores de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, algunas facultades de los órganos de apoyo y del titular de la Entidad.

Artículo 2.- DELEGAR en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2017, las facultades de:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
- b) Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría a su cargo.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección designado, que correspondan a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.



- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a adquisición de bienes, contratación de servicios en general y servicios de consultoría, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones.
- e) Autorizar la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, y suscribir los contratos y adendas derivados de dicha autorización.
- f) Aprobar y visar Expedientes Técnicos o sus equivalentes de los Proyectos de Inversión Pública viables de Infraestructura de Riego o Defensa Ribereña que se desarrollen en el ámbito de su intervención.
- g) Aprobar y visar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Rural que tengan a su cargo, así como suscribir y/o revisar los Formatos SNIP N° 14, 15, 16 y 17.
- h) Expedir a los contratistas las constancias de prestación que soliciten, respecto a los servicios o bienes contratados por su Dirección Zonal.

Artículo 3.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

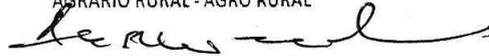
Artículo 4.- Disponer que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, remitan copia de los contratos, sus modificaciones y adendas bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta y a la Oficina de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Asimismo, los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL serán responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los Directores de las Direcciones Zonales, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

